REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00502-00

Atendiendo a la documental allegada por el abogado de los interesados, se tiene por contestada en debida oportunidad la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. y NELLY ACEVEDO RUEDA, quienes presentaron excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio; así mismo, la última de ellas formuló llamamiento en garantía al cual se le imparte trámite en auto de esta misma fecha.

Como apoderada de la señora NELLY ACEVEDO RUEDA se reconoce a LUZ ANGELA DUARTE ACERO. Se requiere a todos los abogados reconocidos en el asunto de la referencia, acrediten la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)

Por secretaría, córrase traslado a las excepciones de mérito propuestas por todos los demandados, conforme lo dispone el art. 390 del Código General del Proceso.

Se corre traslado de las objeciones al juramento estimatorio, en los términos del postulado 206 del Estatuto Procesal, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE, (2)

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

1 Numeral 15, Art. 28 Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fijado Hoy \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria 1 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO